



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA
175/2018

CONSTITUCIONAL

ACTOR: MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO
DE SONORA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas** en suplencia de la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el escrito y anexos depositados en la oficina de correos de la localidad veinticinco de enero pasado recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el catorce de febrero siguiente, registrados con el número **7180**, los cuales se describen a continuación:

Escrito de Armida Elena Carranza Aguirre, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Magdalena de Kino, Estado de Sonora.	Original
Constancia de mayoría y declaración del validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, por el Consejo Municipal Electoral en la cual aparece la planilla electa.	Copia certificada
Oficio 7785-I/18 de ocho de agosto de dos mil dieciocho, emitido por el Congreso del Estado de Sonora.	Copia certificada
Oficio número 187 de nueve de agosto de dos mil dieciocho, del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena de Kino, Estado de Sonora.	Copia certificada
Acta número cuarenta y cinco, correspondiente a la séptima sesión extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el nueve de agosto de dos mil dieciocho.	Copia certificada

Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos de cuenta mediante los cuales la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Magdalena de Kino, Estado de Sonora, da contestación a la demanda, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, designa delegados y ofrece pruebas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada a la funcionaria antes mencionada con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que acompaña y de los preceptos legales que invoca, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional.**

Además, téngase por designados a los delegados que menciona, por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indica, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Con copia del escrito de contestación de demanda, dese vista al Municipio de Caborca, Estado de Sonora y a la Fiscalía General de la República, esta última de conformidad con el artículo Sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, que señala lo siguiente: ***“Sexto. Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su titular respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes. Las referencias normativas a los agentes del Ministerio Público se entenderán referidas a las y los Fiscales en los términos de esta ley.”***, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.



Finalmente, dado lo voluminoso del expediente con la promoción y anexo de cuenta fórmese el Tomo II.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, en suplencia de la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de febrero de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, en suplencia de la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en la controversia constitucional 175/2018, promovida por el Municipio de Caborca, Estado de Sonora. Conste.
LAAR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN